



PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES ARBITRARIAS COMO
ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2018

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2018
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

ÍNDICE: AMR 37/8289/2018
MAYO DE 2018
IDIOMA ORIGINAL: ESPAÑOL

amnesty.org



Imagen de portada: "Prohibido Protestar" ilustración de Mónica Andino para Amnistía Internacional © Amnistía Internacional / Mónica Andino

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. USO EXCESIVO DE LA FUERZA DURANTE LAS PROTESTAS	6
3. VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO	11
4. MALOS TRATOS Y CONDICIONES INHUMANAS DE DETENCIÓN	15
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18

1. INTRODUCCIÓN



 ↑ Protesta el 12 de enero de 2018 cerca del hotel Marriott en Tegucigalpa © Radio Progreso.

Raúl y Edwin fueron detenidos el 16 y 19 de enero de 2018 y están acusados de participar en los daños contra el Hotel Marriott en Tegucigalpa, que tuvieron lugar el 12 de enero de 2018 durante una manifestación. El juez decidió que estarían en prisión preventiva mientras avance el proceso; desde entonces permanecen en la cárcel. Jhony está acusado de delitos supuestamente cometidos durante una manifestación el 21 de diciembre de 2017 en El Progreso, en el norte de Honduras. Jhony recobró su libertad el 25 de abril de 2018, después de más de cuatro meses en detención preventiva, pero el proceso penal en su contra sigue abierto.

Las historias de Edwin, Jhony y Raúl son tres de muchas que Amnistía Internacional ha documentado durante varios meses de investigación y a través de una misión realizada la primera semana de marzo de 2018. Todas son personas que están o estuvieron

PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

privadas de libertad durante el contexto de protestas posteriores a las elecciones presidenciales del 26 de noviembre en Honduras.

A partir del 29 de noviembre, miles de personas salieron a las calles en protestas masivas ante lo que consideraban un alegado fraude electoral, después de que el Tribunal Supremo Electoral diera a conocer una tendencia significativamente distinta a aquella publicada dos días antes, en la cual había desaparecido la ventaja de casi 5 puntos del candidato de la oposición respecto del entonces y actual presidente de la República, Juan Orlando Hernández. Los manifestantes fueron brutalmente reprimidos por las fuerzas de seguridad¹. El 1 de diciembre, las autoridades impusieron un toque de queda durante diez días que prohibía circular, reunirse y manifestarse entre las 6 de la noche y las 6 de la mañana, alegando hechos de violencia y saqueos en diversos lugares del país². A lo largo de este período, las fuerzas de seguridad detuvieron a más de mil personas por supuestamente haber violado el toque de queda³. Decenas más fueron arrestadas por supuestos actos de violencia cometidos durante las protestas. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), por lo menos 118 personas han enfrentado cargos penales por su presunta participación en delitos cometidos durante las protestas. 21 de ellas fueron enviadas en prisión preventiva⁴. Para la mayoría, la detención preventiva se prolongó por varios meses hasta que pudieron recobrar su libertad, pero el proceso penal iniciado en su contra aún no ha concluido.

Amnistía Internacional realizó entrevistas a profundidad a personas detenidas, como Edwin, Jhony y Raúl, y en la medida de lo posible corroboró información con otras fuentes disponibles, entre las que se incluyen los expedientes judiciales, documentación escrita y reuniones con instituciones del Estado.

Amnistía Internacional agradece a todas las personas que colaboraron con la investigación, en particular a las personas que compartieron sus testimonios, a sus abogadas y abogados y a las organizaciones de derechos humanos por la invaluable información que proporcionaron, así como a las instituciones que aceptaron reunirse con el equipo de investigación.

¹ Amnistía Internacional, Honduras: Gobierno despliega tácticas peligrosas e ilegales para silenciar a la población, 8 de diciembre de 2017. Disponible en www.amnesty.org/es/latest/news/2017/12/honduras-government-deploys-dangerous-and-illegal-tactics-to-silence-population/

² Decreto Ejecutivo Número PCM- 084-2017, aprobado el 1 de diciembre de 2017.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras, publicado el 12 de marzo de 2018, párr. 69.

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras, publicado el 12 de marzo de 2018, párr. 109.

2. USO EXCESIVO DE LA FUERZA DURANTE LAS PROTESTAS

“Entraron al patio, me patearon la puerta, allí fue donde él acudió a abrir, que si hubiéramos sabido mejor nos aguantamos con el gas y no abrimos la puerta.”

Elena (pareja de Jhony), marzo de 2018



 ↑ *Miembro de la Policía Militar presente en una protesta el 15 de diciembre de 2017 en Choloma © Radio Progreso.*

La escena no era inusual para estas fechas en Honduras. Desde el inicio de las protestas, tres semanas antes, eran cada día más numerosas las imágenes y los videos que denunciaban en redes sociales el uso de la fuerza innecesaria y excesiva por parte de las fuerzas de seguridad, incluso con armas de fuego, para reprimir a quienes habían salido a la calle a protestar. En total, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), 23 personas murieron entre el 29 de noviembre de 2017 y el 27 de enero de 2018, en el contexto de las protestas post electorales, al menos 16 de ellas como consecuencia de disparos atribuidos a las fuerzas de seguridad⁵. Por su parte, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras y las organizaciones de derechos humanos contabilizaron más de 30 muertes⁶.

⁵ OACNUDH. Informe Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras, publicado el 12 de marzo de 2018, párrs. 42 y 47.

⁶ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH), Crisis post electoral: tercer informe sumario y recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ; Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), Violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas anti fraude en Honduras, Segundo informe, enero de 2018. Coalición contra la Impunidad, Honduras: Violaciones de derecho humanos en la coyuntura del fraude elector-

PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

En este contexto fue cuando, de repente, Elena y Jhony escucharon golpes fuertes contra la puerta de su casa, y Jhony la abrió por temor a que se dañara. Era la policía. Preguntaron quiénes estaban adentro y subieron a Jhony a la patrulla. Según indica Jhony, en este momento no le explicaron las razones de su detención ni sus derechos como lo prevé la ley⁷.

Cuando la patrulla arrancó, Jhony observó gases lacrimógenos en su casa. Elena, quien se había quedado adentro con sus hijos por orden de la policía, relató que segundos antes de sentir el gas esparciéndose en su casa, vio a uno de los policías con una bomba lacrimógena en la mano.

“Me dijo el policía: ‘señora, métase para adentro’ me dijo. ‘¿Qué está haciendo allí?’ Me dijo. Yo estaba viendo, él andaba [con] una bomba de gas en la mano.”

Elena, marzo de 2018

Amnistía Internacional tuvo acceso a material audiovisual grabado por un testigo⁸ de la escena, en el cual se observa cómo dos agentes de la policía colocaron latas de gas lacrimógeno en la puerta de entrada de la casa de la vecina de Jhony, justo antes de que la patrulla se lo llevara, lo que confirma sus relatos. De acuerdo con la evidencia obtenida, en el lugar no había ninguna protesta aparente que justificara el uso de gases lacrimógenos, y al parecer fueron utilizados sin una advertencia previa y en un lugar cerrado habitado, contrario a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza.

Los múltiples testimonios que recibió Amnistía Internacional, la información disponible y la documentación realizada por diversas organizaciones de la sociedad civil corroboran los métodos usados por las autoridades para reprimir y castigar a manifestantes y a supuestos responsables de disturbios, los cuales son una violación de las normas internacionales de derechos humanos, mismas que requieren que el uso de la fuerza se limite a lo estrictamente necesario y proporcional. Los testimonios narrados a Amnistía Internacional dan cuenta de hechos que contravienen los principios sobre uso de la fuerza e incluso podrían calificarse como tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y detenciones arbitrarias en ciertos casos.



USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

De acuerdo con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, las fuerzas de seguridad deben cerciorarse de que el uso de la fuerza siempre se apegue a los requisitos de necesidad y proporcionalidad. Esto implica que solamente pueden recurrir a la fuerza en última instancia, cuando otros métodos menos violentos (incluyendo el diálogo y la negociación) resulten ineficaces y siempre con estricta proporción al objetivo que se busca, de manera que se minimice el riesgo de lesiones o de muerte.

Por el daño grave que puede causar a personas con problemas respiratorios, los gases lacrimógenos pueden ser utilizados únicamente para dispersar a una multitud en áreas donde haya una oportunidad para escapar, no en lugares cerrados. Antes de utilizarlos, las autoridades deben emitir alertas claras y permitir a las personas tiempo suficiente para retirarse⁹.

al, enero de 2018.

⁷ Código Procesal Penal, artículo 282.


⁸ Por motivos de seguridad no se indica la identidad del testigo.

⁹ Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en 1990, Principios 4 y 13.

PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS



 ↑ Fuerzas de seguridad presentes el 15 de diciembre de 2017 en el puente Río Blanco en Choloma © Radio Progreso

El defensor de derechos humanos, Diego Aguilar, miembro del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), estaba en el poblado norteño de San Juan Pueblo el 16 de diciembre de 2017. Relató la terrible represión que siguió a la dispersión de la protesta aquel día. Durante tres horas, las fuerzas de seguridad golpearon a quienes habían salido a manifestarse, les lanzaron arena a los ojos y les aplicaron choques eléctricos con tásers, mientras eran forzados a recoger los escombros que obstruían la carretera. Todo bajo la mirada de agentes armados que se reían, y grababan a los manifestantes, además de acusarlos de incitar a la violencia, fuera de cualquier marco legal y con el único fin de castigar e intimidarlos.

En el municipio de Villanueva, siete jóvenes fueron arrestados en la madrugada del 24 de enero, acusados de incendiar una estación de policía. Los jóvenes contaron a Amnistía Internacional cómo fueron intimidados y golpeados por fuerzas de seguridad durante su detención. Agregaron que les llamaron “quemapostas”¹⁰ y “sicarios”, palabras que claramente son un lenguaje fuertemente estigmatizante.

Posteriormente estuvieron reclusos en el centro de máxima seguridad de Santa Bárbara, conocido como “El Pozo”, durante una semana, hasta que un juez dictaminó que no había suficientes elementos para continuar con el caso y ordenó su liberación. Cuando nos reunimos con ellos, más de un mes después de su liberación, uno de ellos relató que aún siente miedo y no puede dormir por temor a que las autoridades lo detengan nuevamente.

“Estuve ocho días en ‘El Pozo’, pero parecían tres años.”

Joven de Villanueva recluso en “El Pozo”, marzo de 2018

¹⁰ Término coloquial para referirse a personas señaladas de incendiar un puesto de policía.

Durante los primeros días de mayo, después de más de cuatro meses de detención preventiva en El Pozo, fueron liberadas otras once personas acusadas de delitos relacionados con el incendio de la posta policial en Pimienta, en el norte del país. Sin embargo, el proceso penal en su contra continúa.

Amnistía Internacional considera que el uso de la fuerza innecesaria y desproporcional revela el clima de intimidación instaurado por las autoridades hondureñas para disuadir a la población de participar en protestas y expresar su opinión. En algunas ocasiones incluso podría consistir en tortura u otros malos tratos. Este clima ha sido alimentado por el discurso estigmatizador que emana de varias instituciones, entre las que están los Ministerios de la Presidencia y de la Defensa, que han acusado a los manifestantes de pertenecer a bandas del crimen organizado¹¹.

Las autoridades con las que nos reunimos afirman que las fuerzas de seguridad actuaron dentro de la legalidad. Por su parte la ministra de Derechos Humanos, Karla Cueva, informó en marzo que habían finalizado las investigaciones de 22 muertes registradas durante el contexto de la crisis post electoral, y que los casos habían sido remitidos al Ministerio Público. Hasta la fecha, ningún miembro de las fuerzas de seguridad ha sido enjuiciado por estos hechos.

¹¹ Mensaje del Gobierno del presidente Hernández: "Maras y pandillas provocaron violencia atendiendo órdenes de Manuel Zelaya y Salvador Nasralla, 17 de diciembre de 2017. Disponible en www.presidencia.gob.hn/index.php/gob/el-presidente/3432-mensaje-del-gobierno-del-presidente-hernandez-maras-y-pandillas-provocaron-violencia-atendiendo-ordenes-de-manuel-zelaya-y-salvador-nasralla
Secretaría de Defensa "Simpatizantes de la Alianza de Oposición incendian camión militar", 15 de diciembre de 2017, disponible en <http://sedena.gob.hn/2017/12/15/simpatizantes-de-la-alianza-de-oposicion-incendian-camion-militar/> y El Heraldo, "Mareros, Sicarios y narcos detrás de protestas en San Pedro Sula", 19 de diciembre de 2017, disponible en www.elheraldo.hn/pais/1136799-466/mareros-sicarios-y-narcos-detr%C3%A1s-de-protestas-en-san-pedro-sula

DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA

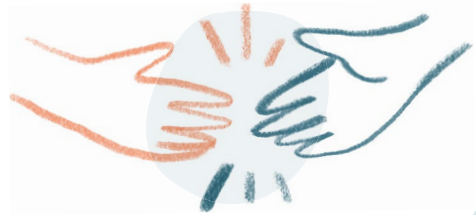


1

Las fuerzas de seguridad deben respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica sin discriminación.

2

Las fuerzas de seguridad deben evitar el uso de la fuerza contra manifestantes, y en su lugar aplicar métodos de resolución pacífica de conflictos.



3

La violencia esporádica o los comportamientos ilegítimos de algunas personas no deben llevar necesariamente a disolver la protesta.

4

El uso de la fuerza debe ser el último recurso, y debe reducirse al mínimo proporcional y necesario para evitar lesiones y muertes.



5

Debe haber mecanismos de rendición de cuentas.



3. VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO

JHONY

A raíz de la detención arbitraria de Jhony el 21 de diciembre de 2017, se abrió un proceso penal en su contra por portación ilegal de arma de fuego y uso indebido de indumentaria policial.

Las autoridades dicen que Jhony participó en la protesta, y que lo detuvieron en la vía pública cuando se dio persecución a los manifestantes. Según la versión de la policía en el momento en que lo detuvieron, Jhony tenía en sus manos una escopeta y un escudo policial en el cual estaba escrito “Fuera JOH” – las iniciales del presidente hondureño¹².

De acuerdo al expediente de investigación al que Amnistía Internacional tuvo acceso, los testimonios de los oficiales son los únicos que ubican a Jhony en la calle y en posesión de estos objetos. En el video al que tuvo acceso Amnistía Internacional se pudo constatar la presencia de al menos tres policías en el terreno de la casa de Jhony y de su familia. Sin embargo, en el expediente esto no se menciona.

En su testimonio Jhony confirmó que fue detenido en su casa y que no portaba ni la escopeta ni el escudo. Afirmó no haberlos visto, sino hasta que le fueron puestos a la vista en las instalaciones de la policía, donde además le sacaron fotos que luego fueron difundidas en los medios de comunicación. Jhony también comentó que los agentes lo amenazaron en varias ocasiones, y lo presionaron a firmar documentos que no pudo entender al no saber leer, incluso las actas de decomiso de los objetos mencionados, que sirven de prueba en su contra.

“Como no sé leer, no me quedó de otra que firmar.”

Jhony, marzo de 2018

Durante su misión, Amnistía Internacional escuchó diversos testimonios que dan prueba de la falta de garantías del debido proceso y salvaguardas para acceder a una defensa adecuada, así como la falta de acceso a abogados y a familiares.

En el caso de Jhony, la información a la que tuvo acceso Amnistía Internacional da muestra de las serias inconsistencias e irregularidades en la prueba que hasta ahora sostiene la acusación en su contra, lo que despierta serias dudas de que estos cargos hayan sido fabricados con otro fin, como el de intimidar a todos aquellos que han salido a las calles a expresar su descontento. Debido a estas graves violaciones al debido proceso, Amnistía Internacional considera que la detención de Jhony fue arbitraria.

Jhony fue liberado el 25 de abril, después de más de cuatro meses en la cárcel. La Corte de Apelaciones en San Pedro Sula consideró que no estaba justificada la decisión de mantenerlo en detención preventiva, y ordenó en su lugar que Jhony se presente

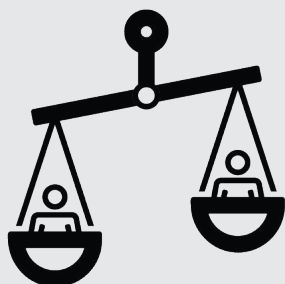
¹² La frase “fuera JOH” fue comúnmente usada por manifestantes de la oposición durante las protestas que siguieron las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017.

dos veces al mes para firmar ante las autoridades.

Ahora libre, con ayuda de un abogado Jhony tiene que seguir defendiéndose de los delitos de los que se le acusa, los cuales son generalmente castigados con pena de ocho años de cárcel.

“Me da miedo que me metan preso de vuelta en la cárcel.”

Jhony, mayo de 2018



ALGUNAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona inculpada de algún delito tiene:

- **Derecho a la presunción de inocencia**, hasta que no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en un juicio justo.
- **Derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para preparar su defensa**, incluyendo el derecho a comunicarse libremente y confidencialmente con un abogado y tener acceso al expediente.
- **Derecho a no ser obligado a autoincriminarse ni a declararse culpable**, el cual prohíbe toda forma de coacción, ya sea directa o indirecta, física o psicológica tales como la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y detenciones arbitrarias en ciertos casos
- **Derecho a ser juzgado por un Tribunal competente, independiente e imparcial.**

EDWIN Y RAÚL

Edwin Róbelo Espinal, de 42 años, y Raúl Eduardo Álvarez Ordoñez, de 25 años, participaron en algunas de las protestas que tuvieron lugar en Honduras después de las elecciones. No era la primera vez que Edwin salía a manifestarse. Hace 9 años, este activista social participó en las protestas que surgieron en reacción al golpe de estado del 28 de junio de 2009, las cuales también fueron violentamente reprimidas¹³. En este entonces falleció su pareja, como consecuencia de la inhalación de gases usados para desalojar las protestas.

El 12 de enero de 2018, por la tarde, Edwin y Raúl participaron en una manifestación que pasó delante del Hotel Marriott de Tegucigalpa. En esta ocasión se reportaron daños materiales en el hotel: ventanas quebradas y un inicio de incendio en el lobby, ocasionados por un grupo de personas al finalizar la protesta. Las autoridades alegaron que se identificó a los dos hombres en videos grabados el día de los hechos.

El 16 de enero, la policía arrestó a Raúl a algunas cuadras de su casa en Comayagüela, cerca de la capital Tegucigalpa. Por su parte, Edwin fue detenido tres días después, cuando circulaba de noche en su moto en Tegucigalpa. La fiscalía presentó acusación por los delitos de incendio y otros estragos, daños agravados y uso de material explosivo e incendiario comercial de fabricación casera.

13 CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado (OEA/Ser.LN/II. Doc. 55) 30 de diciembre de 2009, disponible en: www.cidh.org/pdf%20files/HONDURAS-2009ESP.pdf; ONU. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el Golpe de Estado de 28 de junio de 2009 (Doc. ONU A/HRC/13/66) 3 de marzo de 2010. disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-66_sp.pdf

PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

La audiencia inicial y la de declaración de imputado tuvieron lugar los días 20 y 22 de enero en las instalaciones del Estado Mayor del Ejército. Allí funciona el Juzgado de Jurisdicción Territorial Nacional en materia penal que lleva el caso abierto contra Edwin y Raúl, a pesar de que carece de competencia para ello. Este juzgado normalmente conoce los casos del crimen organizado, con base en una lista cerrada de delitos establecidos en la ley¹⁴, entre los cuales no aparecen los delitos por los que se acusa a Edwin y Raúl.

La acusación la lleva la Unidad Fiscal de Operaciones Especiales. Esta Unidad tiene como labor prestar asesoramiento y orientación jurídica a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC). Sin embargo, según la información recibida por Amnistía Internacional, hoy día lleva casos de personas que han sido o siguen detenidas por supuestos actos delictivos cometidos durante las protestas.

Al respecto, la OACNUDH ha manifestado su preocupación por la falta de transparencia e imparcialidad de las investigaciones y los procedimientos penales en casos en los que no hay claridad respecto de la competencia de los juzgados y de las fiscalías¹⁵, como los de Edwin y Raúl.

La suma de las penas mínimas que enfrentan por los tres delitos de los que se les acusa es de 12 años de cárcel.

Las abogadas de Edwin y Raúl han enfrentado distintos obstáculos para ejercer la defensa adecuada de los acusados. La abogada de Edwin dijo a Amnistía Internacional que sólo pudo hablar con él pocos minutos antes de que iniciara la primera audiencia y que no pudo hacerlo de manera confidencial, pues contaron con la presencia permanente e intimidante de custodios con el rostro cubierto por pasamontañas.

El juez ordenó que Edwin y Raúl fueran enviados a prisión preventiva. Amnistía Internacional no pudo analizar las decisiones debido a que más de cuatro meses después de las audiencias ante el Juzgado, y a pesar de reiteradas solicitudes de sus abogadas, seguían sin poder obtener las actas de las audiencias. Tampoco pudieron obtener los videos presentados como medios de prueba por la Fiscalía.

A diferencia de Jhony y de la mayoría de las personas detenidas durante el período de las manifestaciones, que pudieron continuar defendiéndose en libertad, después de que su solicitud de revisión de la detención preventiva fuera aprobada, en el caso de Edwin y Raúl fueron denegadas las solicitudes de revisión de la detención preventiva y de trasladarles a un centro penal con condiciones menos restrictivas. Los dos hombres siguen privados de libertad.

Autoridades del Ministerio Público aseguraron a Amnistía Internacional que se respeta el debido proceso en Honduras. Sin embargo, la serie de irregularidades documentadas en los casos de Edwin, Jhony y Raúl como en otros casos relacionados con el período post electoral que hemos conocido indican lo contrario. El uso indebido del sistema de justicia penal hacia quienes son presentados como delincuentes peligrosos, sin las garantías del debido proceso, parece ser otra cara de la estrategia desplegada por las autoridades para disuadir a la población de ejercer su derecho a expresarse y manifestarse pacíficamente durante el período post electoral, mediante un castigo público ejemplar.

Sin embargo, las implicaciones en las vidas de Edwin, Jhony y Raúl y otras personas quienes enfrentan estos procesos penales se han extendido mucho más allá en el tiempo. Además de los efectos de la privación de libertad a la que se vieron sometidos, la preparación de su defensa, en procesos en los que no se les garantizó sus derechos, requiere una inversión de energías y de recursos con las que muchas veces ni ellos ni sus familias cuentan.

14 Ley especial de Órganos Jurisdiccionales con competencia territorial nacional en materia penal, Decreto 247-2010 de 23 de diciembre de 2010.

15 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras, marzo de 2018, párr.114.

JHONY



EN LIBERTAD:

Después de cuatro meses en detención preventiva, firma cada 15 días



IMPUTADO:

En proceso penal a raíz de las protestas post electorales



EN ESPERA DE JUICIO:

No contó con todas las garantías del debido proceso



DELITOS QUE SE LE IMPUTA:

Portación ilegal de armas, uso de indumentaria policial



PENA MÍNIMA QUE ENFRENTA:

8 años de cárcel

↑ Retrato de Jhony por Mónica Andino © Amnistía Internacional / Mónica Andino

EDWIN Y RAÚL



PRIVADOS DE LIBERTAD:

- Más de 4 meses en detención preventiva
- 10 a 13 días en aislamiento total
- Restricciones al derecho de comunicarse con el exterior
- Falta de agua potable y comida



IMPUTADOS:

En proceso penal abierto a raíz de las protestas post electorales



EN ESPERA DE JUICIO

No contaron con todas las garantías del debido proceso



DELITOS QUE SE LE IMPUTA:

Daños agravados, incendio y otros estragos, uso de material explosivo comercial de fabricación casera



PENA MÍNIMA QUE ENFRENTAN:

12 años



↑ Retratos de Edwin y Raúl por Mónica Andino © Amnistía Internacional / Mónica Andino

PROHIBIDO PROTESTAR

USO DE LA FUERZA Y DETENCIONES COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

4. MALOS TRATOS Y CONDICIONES INHUMANAS DE DETENCIÓN

Edwin calculó haber perdido 15 libras (siete kilos) durante su primer mes y medio en el centro penal de La Tolva conocido por su régimen de alta seguridad, a una hora de la capital hondureña. Fue inaugurado en mayo de 2017 con el traslado masivo de cientos de jóvenes acusados de pertenecer a pandillas delictivas, con quienes Edwin y Raúl ahora comparten celdas. A su llegada al penal, Edwin y Raúl fueron detenidos en celdas de aislamiento por 10 y 13 días respectivamente. El único contacto humano que tenían era con los custodios que les abrían la puerta para ir al baño o recibir comida. Esta medida extremadamente restrictiva evidencia la voluntad de tratarles como peligrosos delincuentes.

“No sé por qué me pusieron allí. Casi me vuelvo loco de estos días. Ni miraba a nadie. Estaba totalmente aislado.”

Edwin, marzo de 2018



 ↑ Ilustración de Mónica Andino. © Amnistía Internacional / Mónica Andino

De acuerdo con los estándares internacionales sobre el uso de la detención preventiva, el uso de esta medida debe ser excepcional y no debe superar los límites estrictamente necesarios para prevenir un riesgo considerable de huida, perjuicio a otras personas, o injerencia en las pruebas o en la investigación. Si no hay proporcionalidad, la medida puede ser considerada arbitraria. Por su parte, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes ha instado a los países a poner fin al régimen de aislamiento en prisión preventiva, debido a que genera una presión psicológica que puede inducir a la persona detenida a hacer declaraciones inculpatorias y, en algunas circunstancias, puede equivaler a la tortura¹⁶.

En Honduras, la excepción se ha convertido en la regla: según cálculos realizados a partir de datos proporcionados por el Comité Nacional contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), más del 55 por ciento de las personas encarceladas al 31 de enero de 2018 estaban en espera de juicio, como Edwin y Raúl.

Cuando Jhony estaba en el centro penal, Elena lo visitaba cada fin de semana. Sin embargo, comentó que le costó mucho trabajo y dinero reunir los documentos necesarios para sacar un carnet de visita,

¹⁶ Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe provisional (Doc. ONU:A/66/268), agosto de 2011, párrs. 73 y 85.



↑ Jhony declara a los medios a su salida de la cárcel después de cuatro meses en detención preventiva © Radio Progreso

estipulados en el artículo 10 del Reglamento de Visitas en los Establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional¹⁷. Recorrió distintas oficinas y gastó 4,000 lempiras (170 dólares), casi la mitad de un salario mínimo mensual. Tuvo incluso que pagar lo adeudado ante la municipalidad, para obtener la constancia de vecindad requerida por el referido artículo 10.

“Solicitar el carnet de visita: “es bien complicado. Yo para sacarlo sí gasté, porque como yo debía en la municipalidad, pagué la solvencia. Si no, no me lo daban”.

Elena, marzo de 2018

Amnistía Internacional recibió información consistente sobre las dificultades que enfrentan las familias para obtener el carnet de visita. En un país donde el 68.8 por ciento de la población vive en pobreza¹⁸, los requisitos del artículo 10 afectan de manera desproporcionada a las familias con escasos recursos. En mayo del año pasado, el CONAPREV presentó un proyecto para reformar

¹⁷ Artículo 10 del Acuerdo Número 001-2016 Reglamento de Visitas en los Establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, aprobado el 25 de octubre de 2016.

¹⁸ Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), Infografía de 22 diciembre de 2017.

este Reglamento¹⁹; sin embargo, según información proporcionada a Amnistía Internacional, a la fecha no se ha modificado.

Jhony, quien trabajaba como albañil y pintor, era el sostén económico de su familia. A raíz de su detención, Elena se vio obligada a buscar un empleo para sacar la familia adelante y para costear las necesidades básicas de Jhony en la cárcel. “Allí adentro todo es dinero, todo es caro”, comenta Elena; incluso la colchoneta para no dormir en el cemento cuesta 4,000 lempiras; la cuota para evitar realizar tareas de aseo, las tarjetas de teléfonos, “que sólo sirven para decirle dos o tres palabras”, y la cuota de seguridad para “que no lo maltrataran”. Esta situación no es inusual en los centros penales en Honduras.

Al 31 de enero de 2018 había 19,833 personas privadas de libertad en Honduras. Esta cifra se ha casi duplicado en apenas seis años²⁰, lo que ha llevado al sistema penitenciario al borde del colapso.

A su salida de las celdas de aislamiento, Edwin y Raúl han tenido que dormir en una colchoneta en el piso, por falta de camas disponibles. A finales del mes de febrero, Edwin inició una huelga de hambre para exigir atención médica, pero tuvo que suspenderla después de pocos días debido a la insuficiencia de agua disponible en la Tolva.

Si bien la ley reconoce el derecho de recibir visitas y comunicarse con el exterior, Edwin y Raúl han tenido escasos contactos con su familia durante los cuatro meses que llevan en la Tolva. Raúl no ha recibido visitas de sus familiares, debido a las dificultades de éstos en conseguir los carnets que les permiten la entrada, Edwin a penas algunas²¹. Esta situación se ve agravada por el corte general de la comunicación telefónica con el exterior por dos meses después de un intento de motín en otro módulo del penal en abril. La duración de las reuniones con sus abogadas también ha sido limitada a unos 10 a 15 minutos. A finales del mes de abril, las abogadas confirmaron la pérdida de peso visible de los dos.

Amnistía Internacional ha recibido información preocupante sobre las condiciones de detención en centros penitenciarios como El Progreso donde estuvo recluido Jhony, o La Tolva, donde se encuentran Edwin y Raúl; algunos de los factores alarmantes son la severa escasez de comida y agua potable, hacinamiento, la falta de camas o la ausencia de separación entre las personas en prisión preventiva y aquellas que ya han sido condenadas. Estas situaciones contravienen los estándares internacionales de derechos humanos, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela)²².

Estaba triste todos los días. Para todo tenía que pagar; era como un infierno para mí. He despertado de una pesadilla, pero no hay que olvidar a los que siguen detenidos por las protestas”.

Jhony, mayo de 2018

¹⁹ MNP CONAPREV, Oficio MNP-CONAPREV 105-2017 de 15 de mayo de 2017 dirigido al Secretario de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización.

²⁰ En abril de 2012, la población penal en Honduras era de 11.727 personas. CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015, párr. 510.

²¹ El sobrino de Edwin obtuvo su carnet la primera semana de mayo después de tres meses de espera, y pudo visitar a su tío esta misma semana. La pareja canadiense de Edwin pudo ingresar en algunas ocasiones durante el mes de marzo, debido a que el Instituto Nacional Penitenciario, en consideración de su estatus migratorio en este momento, le exigió cumplir con requisitos distintos a los que deben presentar las personas hondureñas.

²² Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Reglas 11, 21, 22 y 112.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de la información recabada, Amnistía Internacional pudo constatar que, en el marco de la represión de las protestas del período post electoral en Honduras, las autoridades incurrieron en una serie de prácticas como el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, y las detenciones arbitrarias, las cuales contravienen las normas internacionales y los derechos de las personas a la integridad, la libertad y a las garantías del debido proceso. Estas prácticas tuvieron como objetivo limitar el derecho de las personas a manifestarse pacíficamente en Honduras.

Para quienes han sido acusados de supuestos delitos cometidos durante las protestas, como los casos de Edwin, Jhony y Raúl antes expuestos, las afectaciones a su vida cotidiana se prolongaron en el tiempo incluso después del fin de las protestas. Los tres hombres fueron enviados a prisión preventiva por varios meses, en condiciones inhumanas y sin que se garantice sus derechos como personas privadas de libertad. Además, han sido obligados a defenderse en un proceso penal en el cual no se les ha garantizado todos sus derechos.


Por lo anterior, Amnistía Internacional exhorta al Estado hondureño a:

- Adoptar medidas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión pacífica, y que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad se apegue a los estándares internacionales en la materia, en particular en relación a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad.
- Investigar de manera pronta, imparcial, independiente y efectiva todos los casos de uso innecesario y excesivo de la fuerza en el contexto de la crisis post electoral, incluyendo las muertes, detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Velar porque las personas procesadas a raíz de supuestos delitos, cometidos en el marco de las protestas, gocen de todas las garantías del debido proceso legal; y más concretamente, revisar en cada uno de los casos los procedimientos realizados desde el arresto y remediar cualquier violación del debido proceso.
- Garantizar que cualquier detención preventiva esté genuinamente justificada a la luz de los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, debiéndose revisar periódicamente las circunstancias que motivaron la aplicación de esta medida y, en su caso, ordenar medidas sustitutivas a la misma.
- Velar porque las condiciones de detención en los centros penales sean compatibles con la dignidad humana, garantizando entre otros el suministro de agua potable, alimentación y acceso a tratamiento médico cuando sea necesario.
- Llevar a cabo una reforma del Reglamento de visitas en los Establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional con el fin de garantizar el acceso regular de las personas detenidas a su familia y abogados de su elección.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS

 info@amnesty.org

 +44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 www.facebook.com/AmnestyGlobal

 @AmnistíaOnline

PROHIBIDO PROTESTAR

FUERZA EXCESIVA Y DETENCIONES ARBITRARIAS COMO ESTRATEGIAS PARA REPRIMIR LA DISIDENCIA EN HONDURAS

Las fuerzas de seguridad hondureñas hicieron uso excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones que surgieron después de las elecciones del 29 de noviembre de 2017, y detuvieron a cientos de personas. Varias de ellas enfrentan procesos penales por supuestos delitos cometidos durante las protestas, sin que se les haya otorgado todas las garantías del debido proceso, e incluso fueron enviadas a prisión preventiva mientras esperan el juicio. Este documento expone algunas de las estrategias desplegadas por las autoridades hondureñas para reprimir las protestas y disuadir a las personas de participar en ellas, así como las implicaciones de la privación de libertad para aquellas personas en detención preventiva.

ÍNDICE: AMR 37/8289/2018
MAYO DE 2018
IDIOMA ORIGINAL: ESPAÑOL

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

